



RESOLUCION No. CSJATR19-112
13 de febrero de 2019

"Por medio de la cual se da cumplimiento del Parágrafo 1º del Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y se expide el listado de los estudiantes de la de la Universidad Simón Bolívar que realizarían las prácticas en la Rama Judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en al Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y conforme a lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el acuerdo PCSJA17- 10870 del 2017 que reglamenta las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial y en el Artículo -Primero determinó el Ejercicio de Prácticas Académicas en la Rama Judicial, de la siguiente forma:

"Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial."

Que el Artículo 2º del *Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017* estableció que:

...**A.** Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

B. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.

C. El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos.



De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios.”....

Respecto a las competencias de este Consejo Seccional se indicó en el citado Acuerdo:

...“PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo”...

En atención al Artículo 8º del Acuerdo en referencia se verifico la vigencia del respectivo convenio interinstitucional N°01 - 2018 suscrito entre la Nación – El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Universidad Simón Bolívar para la realización de las prácticas de estudiantes Universitarios en la Rama Judicial de fecha 17 de enero del 2018.

El día 14 de diciembre de 2018 el Dr. Hugo Castilla de la Peña, en su condición de Director Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación del programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, allego a esta Corporación listado estudiantes de los diferentes semestres que realizaran consultorio jurídico en algunos de los recintos judiciales del circuito de Barranquilla, sin embargo, no apporto los respectivos formularios diligenciados, razón por la cual se les requirió mediante oficio CSJATO19-129 adiado 4 de febrero de 2019, para tal fin y allegara la documentación faltante.

Seguidamente mediante escrito del 7 de febrero de 2019, allegan una relación de estudiantes con los respectivos formatos y mediante un segundo escrito del 11 de febrero de 2019 amplían el número de formatos diligenciados por estudiante, en los cuales se encuentran autorizados para la práctica académica en la asignatura de Consultorio Jurídico II, III y IV, se procederá a avalar la escogencia del Despacho Judicial donde se realizaría dicha práctica conforme al listado que se relaciona a continuación:

| N° | IDENTIFICACION | NOMBRE | JUZGADO ASIGNADO |
|----|-----------------|---------------------------------|---|
| 1 | CC 1124067570 | ENALDO DE JESUS MEDINA CASTILLO | Juzgado Primero Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla |
| 2 | CC 1043115290 | DAVIANY ROCIO MOLINA FERNANDEZ | Juzgado Segundo Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla |
| 3 | CC 1221975130 | LEIDY MARY FUENTES BORJA | Juzgado Tercero Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla |
| 4 | CC 1143467261 | MARGARITA ROSA REYES MUÑOZ | Juzgado Cuarto Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla |
| 5 | CC 1048223409 | DANIELA ROCIO SANJUAN FRANCO | Juzgado Quinto Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla |
| 6 | C.C. 1143461921 | LAURA VANESSA ACUÑA TEJEDA | Juzgado Sexto Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla |

| | | | |
|----|-----------------|----------------------------------|---|
| | | | Barranquilla |
| 7 | C.C. 1001916787 | KIARA CAROLINA GÓMEZ SIMANCA | Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla |
| 8 | C.C. 1234095167 | SEBASTIAN DAVID GARCIA VILLA | Juzgado Penal del Circuito Especializado de Barranquilla |
| 9 | C.C. 1123637919 | MARIANELLA DIAZ BELTRAN | Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla |
| 10 | C.C. 1140899299 | JORGE LUIS CASSIANI CONDE | Juzgado Primero Penal del Circuito de Barranquilla |
| 11 | C.C. 1143465955 | THAYS VALENTINA CHARRIS ACOSTA | Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla |
| 12 | C.C. 1143465954 | BRAYAN HERNANDEZ CAAMAÑO | Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla |
| 13 | C.C. 80035979 | HÉCTOR ANDRES GAITAN GARCIA | Juzgado Noveno Penal del Circuito de Barranquilla |
| 14 | C.C. 1050007594 | EDGAR ALFREDO ZABALETA TORRES | Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla |
| 15 | C.C. 1002069814 | LAURA VANESSA CERA LEMUS | Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla |
| 16 | C.C. 1002229572 | LAURA MARCELA DE CASTRO MANRIQUE | Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla |
| 17 | C.C. 1234095347 | DUBYS DEL CARMEN SUAREZ ROMERO | Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla |
| 18 | C.C.32730044 | KIRA ACOSTA BARRAZA | Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla |
| 19 | C.C. 1044802167 | FABIO JOSE GONZALEZ JIMENEZ | Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla |
| 20 | C.C. 1129513180 | BYNLLEY ESCOBAR CASTILLO | Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla |
| 21 | C.C. 1044800601 | FERNANDO RAFAEL TEJERA GONZALEZ | Tribunal Superior Sala Civil – Familia – Dra. Carmiña González Ortiz |
| 22 | C.C. 1042458590 | ROBERTO CARLOS FLOREZ GUERRERO | Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Barranquilla |
| 23 | C.C. 1068817380 | LEIDYS LUCIA GONZÁLEZ VELASQUEZ | Juzgado Doce Penal Municipal de Barranquilla |
| 24 | C.C. 1143144343 | YURLEIS MATUTE MARQUEZ | Juzgado Dieciséis Penal Municipal de Barranquilla |
| 25 | C.C. 1140886560 | DUVAN JOSEPH CATAÑO JIMENEZ | Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla |
| 26 | C.C. 1143259042 | ANDREA ZAMBRANO CARRILLO | Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de Barranquilla |
| 27 | C.C. 1045746986 | DENNY VARGAS CARRASQUILLA | Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Barranquilla |
| 28 | C.C. 1045668160 | DIANA MALDONADO RODRIGUEZ | Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Barranquilla |
| 29 | C.C. 1193146675 | MARÍA JOSÉ CASTRO VELEZ | Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Barranquilla |
| 30 | C.C. 1045710538 | CINDY MARGARITA PICHON CASTILLO | Juzgado Primero de Familia del Circuito de Barranquilla |
| 31 | C.C. 1045741263 | FELIX GUERRERO GONZALEZ | Secretaría General del Tribunal Administrativo del Atlántico |
| 32 | C.C. 1044801854 | HILDA QUINTERO ROJAS | Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla |
| 33 | C.C. 1234091133 | UBALDO ENRIQUE FERRER RICAURTE | Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Barranquilla |
| 34 | C.C. 77165660 | JORGE JUAN PRIETO RUIZ | Juzgado Tercero de Familia del |

| | | | |
|----|-----------------|------------------------------------|--|
| 35 | C.C. 1004356954 | ANDRES DAVID ALVARADO PERTUZ | Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla |
| 36 | C.C. 1234094715 | SHARON STEPHANIE SABAGAL HERNANDEZ | Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico |
| 37 | C.C. 1140896817 | YACKELINE YUNIE RANGEL DE LA HOZ | Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla |
| 38 | C.C. 1042435785 | LIZETH ZENIT SEPULVEDA DE LA HOZ | Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla |
| 39 | C.C. 1140891784 | JOSÉ ANTONIO CULMA PEÑARANDA | Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla |
| 40 | C.C. 1128330024 | GLORIA FERNÁNDEZ SINNING | Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla |
| 41 | C.C. 1051831363 | LINA GUZMAN POSSO | Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla |
| 42 | C.C. 1234094100 | AYLIN GISSEL MONTERO CASTELLANOS | Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla |
| 43 | C.C. 1140890608 | NICOLLE CERTAIN PISCIOTTI | Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla |
| 44 | C.C. 1045720488 | ALDO JULIAN CASTILLO URUETA | Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla |
| 45 | C.C. 1044601978 | JULIZA MARÍA ORTEGA MEJIA | Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla |
| 46 | C.C. 1234094000 | SARA RODRIGUEZ DIAZ | Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla |

Es necesario señalar que algunos de los estudiantes relacionados en su escrito, si bien suscribieron el respectivo formato NO allegaron el documento de la ARL, el cual deberán presentar al momento de iniciar sus prácticas ante el respectivo titular del recinto judicial, por otra parte se hace claridad que los estudiantes Karen Baena Peñaranda y Edgardo Insignares Molina, a pesar de encontrarse relacionados en el listado allegado el 7 de febrero de 2019 no se presentaron los formatos debidamente diligenciados.

Con base en ello, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el listado de estudiantes de la Universidad Simón Bolívar que realizarían las prácticas en la Rama Judicial de acuerdo al listado señalado en parte considerativa del presente acto, sin exceder el número máximo de practicantes por dependencia dispuesto en el artículo sexto del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Universidad Autónoma Simón Bolívar sede Barranquilla y a los Juzgados de esta Jurisdicción el listado de practicantes de Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar, los cuales están inscritos en la asignatura Consultorio Jurídico II, III y IV, con el nombre del Juzgado en el cual desempeñaran las Prácticas Académicas, con la copia del convenio suscrito que da lugar al listado.

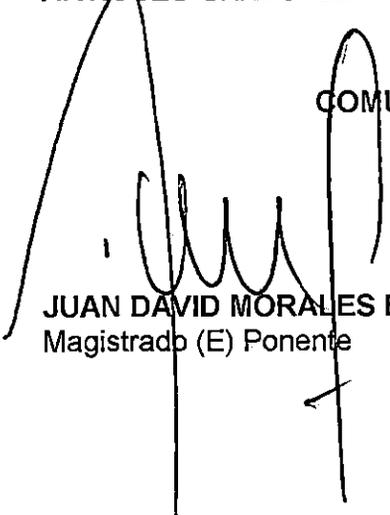
ARTICULO TERCERO: Dar cumplimiento a lo reglado en el Decreto 0055 de 2015, respecto la afiliación del estudiante a la ARL, a cargo de la universidad.

ARTICULO CUARTO: La práctica de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el pensum de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO QUINTO: La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEXTO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado (E) Ponente



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada